

N° 116-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 27 de febrero del 2025

VISTO: El Memorando N° 049-2025-DE-HSRA, de fecha 20 de febrero del 2025, expuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de Resolución de aceptación de donación de bien mueble a favor del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 15, numeral 15.2, establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos. Precizando, en su numeral 15.3, que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Título II de la Directiva se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran, la Aceptación de Donación, la Reposición y la Fabricación; Que, el artículo 7 de la Directiva prevé que, "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva establece que, "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación". Precizando, en su numeral 8.2, que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros";

Que, en el artículo 9 de la Directiva se regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: "a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder";

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial - OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02; Que, por su parte, en el literal a) numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva se prevé que la



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



"Aceptación de donación", es causal de alta de bienes muebles patrimoniales; la cual, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien;

Que, mediante contrato de donación, de fecha 05 de febrero del 2025, celebran de una parte: Rómulo Ripa Casafranca, con DNI N°31167748, en adelante el DONANTE y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con Ruc N°20527012016, denominado el DONATARIO, quienes estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del contrato, en el cual no ha viciado de voluntad alguno que lo invalide, firman en señal de conformidad;

Se tiene el Acta de entrega y recepción por transferencia en la modalidad de donación, de fecha 05 de febrero del 2025, donde el Abg. Rómulo Ripa Casafranca (DONANTE), deja constancia de haber entregado al Hospital Sub Regional de Andahuaylas, una (01) impresora de placas radiográficas, marca: CARESTREAM, modelo DV 5950, serie: 59553421.

Mediante memorándum N°041-2025-D.ADM.HSRA/JRP, de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración, dispone al jefe de la Unidad de Patrimonio, realice los trámites de recepción de la IMPRESORA DRYVIEW 5950 LASER IMAGER, MARCA CARESTREAM, MODELO DV 5950, SERIE N°59553421, con año de fabricación 09/2024, el cual lo cederán en calidad de donación gracias a los aportes de organizaciones civiles y aportes privados en coordinación con el comité "Andahuaylas, unidos por la vida".

Con Informe N°066-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 18 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Directora ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la proyección de resolución directoral para la recepción de la IMPRESORA DRYVIEW 5950 LASER IMAGER, MARCA CARESTREAM, MODELO DV 5950, SERIE N°59553421 con año de fabricación 09/2024, el cual lo cederán en calidad de donación gracias a los aportes de organizaciones civiles y aportes privados en coordinación con el comité "Andahuaylas, Unidos por la Vida".

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mag. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del bien mueble detallados en el acta de entrega y recepción por transferencia en la modalidad de donación, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, ofrecidos por el Donante Rómulo Ripa Casafranca y el comité "UNIDOS POR LA VIDA", en favor del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el alta contable y patrimonial, por la causal de "Aceptación de donación", de un (01) bien mueble, cuyas características se encuentran especificados en el acta de entrega y recepción por transferencia en la modalidad de donación, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.S.
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Administración.
Unidad de RR.HH.
Logística y Escofado.
Unidad de Abastecimientos
Unidad de Almacén central
Unidad de Patrimonio
Estadística (portal de transparencia)
Archivo
BSTA/ea